



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de dos (2) programas, de conocimientos académicos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, al establecimiento, **ACADÉMIA POLITÉCNICA INTERACTIVA “API”**, los cuales se denominan: **CAPELLANÍA Y GESTIÓN SOCIAL y FORMACIÓN PASTORAL**, los cuáles serán ofrecidos en la metodología **a Distancia con Estrategia de Educación Virtual.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGUI**, nombrado mediante Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 2024, posesionado según acta del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 0923 de 2024, la Resolución Ministerial N.º 015177 de 2023, la Resolución Nacional 2826 de 2002, el Decreto Municipal 594 de 2016 y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 68 establece. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión (...)

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a las secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal, hoy “educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Decreto Nacional 1075 de mayo de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Así mismo el Decreto 1075 establece: “Artículo 2.6.4.7. *Vigencia del registro.* El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años (...).”.

En concordancia con lo antes dicho, el mismo Decreto en el título 4, artículo 2.6.4.8, establece que las secretarías de educación verificarán el proyecto educativo institucional, el cual deberá contener los requisitos básicos exigidos para el registro de los programas.

El Decreto Nacional 0923 de julio 22 de 2024, modifica los artículos 2.6.4.1. y 2.6.4.8. del Libro 2, Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación en relación con la definición de los programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y los requisitos básicos para su registro.





La Resolución Nacional 2826 de 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Mediante Resolución Ministerial N.º 015177 de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, estableció los requisitos para la oferta y desarrollo de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, bajo la metodología a distancia y con estrategia de educación virtual.

Según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el Alcalde delega en el secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Por medio Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 2024, se nombró a Guillermo León Restrepo Ochoa como secretario de Educación.

El secretario de Educación se posesiono según acta del 04 de enero de 2024.

El Rector del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, **ACADÉMIA POLITÉCNICA INTERACTIVA “API”**, licenciado **Carlos Arturo Holguín Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.301.319, envió un comunicado a esta secretaría, según radicado Sisged N° 25061002976907 de junio 10 de 2025, en el que solicita el registro de dos (2) programas de **CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS** denominados: **CAPELLANÍA Y GESTIÓN SOCIAL y FORMACIÓN PASTORAL**, aportando los documentos requeridos por la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, según la normatividad citada en los considerando, que fundamentan la solicitud del registro de estos dos (2) programas al establecimiento referenciado, los que serán ofrecidos en la metodología **a Distancia con Estrategia de Educación Virtual**.

La secretaría de educación de Itagüí verificó los dispositivos existentes relacionados con las Tecnologías de la Información, enviados por el E.E **ACADÉMIA POLITÉCNICA INTERACTIVA “API”**, que son necesarios según la Resolución Ministerial N.º 015177 de 2022, para la autorización de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), en la metodología a Distancia y con Estrategia de Educación Virtual, dando como resultado un concepto favorable por parte del Ingeniero de sistemas de esta Secretaría Jeysson Pérez, del día 03 de septiembre de 2025.

Una vez analizada la documentación por parte del equipo técnico de la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, se determina otorgar el registro de dos (2) programas de **CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS**, al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADÉMIA POLITÉCNICA INTERACTIVA “API”**, los cuales se denominan de la siguiente manera, **CAPELLANÍA Y GESTIÓN SOCIAL y FORMACIÓN PASTORAL**, y que serán ofrecidos en la metodología **a Distancia con Estrategia de Educación Virtual**, toda vez que cumplen con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.



Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el registro por cinco (5) años, de dos (2) programas de **CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS**, teniendo en cuenta la parte motiva de esta resolución.

**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:** **ACADÉMIA POLITÉCNICA INTERACTIVA “API”**,  
Licencia de funcionamiento según resolución N° 6903 de agosto 09 de 2016.

|                        |                                                                                    |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL PROGRAMA    | CAPELLANÍA Y GESTIÓN SOCIAL                                                        |
| RESOLUCIÓN DE REGISTRO | -1                                                                                 |
| VIGENCIA DEL REGISTRO  | 5 AÑOS                                                                             |
| COSTO DEL PROGRAMA     | \$ 3.500.000                                                                       |
| CRÉDITOS               | 13                                                                                 |
| GRADO DE ESCOLARIDAD   | BÁSICA SECUNDARIA (9º)                                                             |
| SEDE DEL PROGRAMA      | MUNICIPIO DE ITAGUI CALLE 52 N° 47 A - 29/31<br>CEL: 319 649 19 00 - 319 254 00 88 |
| DURACION EN HORAS      | 624                                                                                |
| JORNADA                | DIURNA, NOCTURNA Y DE LUNES A DOMINIGO                                             |
| METODOLOGIA            | A DISTANCIA CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL                                    |
| CERTIFICADO A OTORGAR  | CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN CAPELLANÍA Y GESTIÓN SOCIAL             |

|                        |                                                                                    |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL PROGRAMA    | FORMACIÓN PASTORAL                                                                 |
| RESOLUCIÓN DE REGISTRO | -2                                                                                 |
| VIGENCIA DEL REGISTRO  | 5 AÑOS                                                                             |
| COSTO DEL PROGRAMA     | \$ 3.500.000                                                                       |
| CRÉDITOS               | 13                                                                                 |
| GRADO DE ESCOLARIDAD   | BÁSICA SECUNDARIA (9º)                                                             |
| SEDE DEL PROGRAMA      | MUNICIPIO DE ITAGUI CALLE 52 N° 47 A - 29/31<br>CEL: 319 649 19 00 - 319 254 00 88 |
| DURACION EN HORAS      | 624                                                                                |
| JORNADA                | DIURNA, NOCTURNA Y DE LUNES A DOMINIGO                                             |
| METODOLOGIA            | A DISTANCIA CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL                                    |
| CERTIFICADO A OTORGAR  | CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FORMACIÓN PASTORAL                      |

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la actualización del registro de estos programas, el establecimiento deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de estos. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los mismos y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para estos programas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar que los programas identificados en el artículo primero de esta resolución deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información (SIET) de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación.



**ARTÍCULO TERCERO:** Indicar que los programas descritos en el artículo primero de esta resolución, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El establecimiento educativo, deberá informar a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.

**ARTÍCULO QUINTO:** El establecimiento podrá expedir Certificados de Técnico Laboral por Competencias y Conocimientos Académicos según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1994, y el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 en su título 4, artículo 2.6.4.3, el Decreto Nacional 0923 de julio 26 de 2024, y el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar los números y las fechas de expedición, de las resoluciones de registro de programas que estén vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

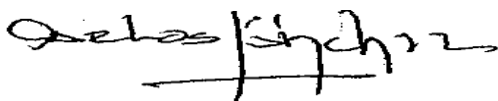
**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente al representante legal o director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano **ACADÉMIA POLITÉCNICA INTERACTIVA "API"**.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar que, frente al presente acto administrativo, procede el recurso de reposición que podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, ante el mismo funcionario que lo expide, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA**  
Secretario de Educación.



**CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ESTRADA**  
Asesor Jurídico Unidad de Inspección y Vigilancia



**ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO**  
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia





Alcaldía  
de Itagüí



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha de Notificación: \_\_\_\_\_

Nombre del Notificado: \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

Resolución N° \_\_\_\_\_

Fecha de la Resolución \_\_\_\_\_

Firma del Notificado. \_\_\_\_\_

Notificador: Elkin Alonso Londoño Colorado Firma \_\_\_\_\_

